



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

2015/2037(INI)

24.4.2015

OPINIÓN

de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre el impacto de la evolución de los mercados europeos de la defensa sobre las capacidades de seguridad y defensa en Europa
(2015/2037(INI))

Ponente de opinión (*): Ildikó Gáll-Pelcz

(*): Procedimiento de comisiones asociadas – Artículo 54 del Reglamento

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo Europeo de incluir el tema de los mercados europeos de la defensa en el orden del día de la cumbre que celebrará en junio de 2015; señala, sin embargo, que la adopción de acciones estratégicas en el Consejo Europeo de diciembre de 2013 no se ha traducido en medidas específicas ni en una mayor cooperación entre los distintos actores de la política común de seguridad y defensa (PCSD); pide al Consejo Europeo que defina unas directrices específicas para las políticas de defensa, y para el mercado europeo de la defensa, teniendo en cuenta las especificidades de este sector, con miras a reforzar especialmente el mercado interior de seguridad y defensa;
2. Recuerda que las políticas de mercado interior y de defensa no deberían verse como enfrentadas; subraya que un mercado interior de productos relacionados con la defensa que funcione correctamente contribuiría de manera significativa a lograr los objetivos de la PCSD, y lamenta que se hayan logrado pocos avances hasta la fecha en ese sentido, a pesar de la adopción, en 2009, de las Directivas del «paquete de defensa»; destaca que la correcta aplicación del marco jurídico de la UE para la contratación pública por parte de los Estados miembros podría contribuir a una gestión nacional más eficiente del gasto en defensa y reforzar la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE); considera, en este sentido, que deben evitarse duplicidades mediante una mayor cooperación entre los Estados miembros, lo que provocaría un efecto indirecto mayor en los diversos sectores interconectados;
3. Señala que el impacto de la crisis económica y los recortes presupuestarios en materia de defensa por parte de los Estados miembros, en uno de los momentos de mayores desafíos y amenazas globales, pone más que nunca de manifiesto la necesidad de maximizar los recursos a través de una mayor coordinación, especialmente en el ámbito de las capacidades de defensa; resalta la necesidad de establecer una planificación previa para la inversión estratégica en las adquisiciones y renovaciones de material entre los distintos Estados miembros;
4. Hace hincapié en que el «paquete de defensa» lanzado por la Comisión tiene como fin apoyar la competitividad del sector europeo de la defensa, y uno de sus objetivos es reducir los problemas que se derivan de la fragmentación del mercado europeo de la defensa, algunas actitudes proteccionistas en la concesión de contratos de defensa y la falta de coordinación entre los distintos regímenes de control de los Estados miembros sobre las transferencias de productos relacionados con la defensa;
5. Subraya que la consecución de un verdadero mercado único de defensa garantizaría la total transparencia y evitaría duplicidades, las cuales generan distorsiones en el mercado; destaca que el éxito de las misiones de paz y seguridad de la PCSD depende en buena medida de su capacidad de respuesta inmediata y que una mayor integración para la reducción de procesos y costes son factores claves;
6. Señala que la consecución de un mercado europeo de la defensa pasa por tener una

industria europea altamente competitiva basada en la innovación y la tecnología, capaz de generar sinergias a través de una mayor cooperación transfronteriza, siendo imprescindible avanzar en la investigación dual que garantice nuestra independencia y asegure los suministros, especialmente los de carácter crítico;

Aprovechar plenamente las normas del mercado interior

7. Pide a la Comisión que, en aras de aumentar la eficacia de las misiones de la PCSD, adapte las normas financieras aplicables al presupuesto general de la UE a las disposiciones de las nuevas directivas sobre contratación pública y adjudicación de contratos, especialmente en relación con las misiones efectuadas en el marco de la PCSD, con objeto de garantizar un desarrollo rápido y flexible de las operaciones civiles;
8. Subraya que, para poder reforzar la defensa europea, innovar desde el punto de vista tecnológico y lograr un importante ahorro, Europa debe crear economías de escala y contar con un mercado común de la UE para la contratación pública en materia de defensa, también con miras a conseguir una industria europea de la defensa moderna, integrada y competitiva; resalta que deberían utilizarse plenamente las normas del mercado interior para contrarrestar la actual fragmentación del sector europeo de la defensa y la seguridad, lo que provoca duplicación de programas de equipos de defensa y falta de transparencia en cuanto a las relaciones entre las administraciones nacionales de defensa y la industria de defensa, mediante una mayor cooperación transfronteriza; insta a los Estados miembros a que supriman aquellas normas nacionales que no se adecuen a las Directivas 2009/43/CE y 2009/81/CE y que obstaculizan el mercado interior para la contratación pública en el ámbito de la defensa, y a que apliquen y hagan cumplir correctamente la Directiva 2009/81/CE sobre los procedimientos de adjudicación de contratos de obras, de suministro y de servicios en los ámbitos de la defensa y la seguridad y la Directiva 2009/43/CE sobre las transferencias de productos relacionados con la defensa; invita a la Comisión a tomar medidas específicas que garanticen la correcta aplicación de las directivas y a verificar y supervisar las transposiciones nacionales, con el objetivo de evitar la creación de distorsiones en el mercado;
9. Pide a la Comisión que promueva entre los Estados miembros, en aras de aprovechar al máximo los recursos, la utilización de instrumentos como las adquisiciones conjuntas mediante centrales de compras a través de la Agencia Europea de Defensa (AED), tal y como se recoge en la Directiva 2009/81/CE;
10. Insta a la Comisión a que intensifique sus esfuerzos para conseguir unas condiciones de competencia equitativas en los mercados europeos de la defensa con objeto de luchar contra las prácticas proteccionistas de los Estados miembros, fomentando la cooperación transfronteriza y un mejor acceso a las cadenas de suministro de la industria de defensa, así como abordando aquellas situaciones en las que algunos de los Estados miembros se conviertan en proveedores y otros solo en receptores de tecnologías de defensa; considera, en este sentido, que el recurso a derogaciones como se contempla en la Directiva 2009/81/CE debe estar debidamente justificado; pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre los efectos de los siete conjuntos de notas de orientación ya publicados (ámbito de aplicación, derogaciones, I+D, seguridad del suministro, seguridad de la información, subcontratación, compensaciones) y toma nota de que esta tiene previsto publicar dos más en 2015; cree que estas notas constituyen una oportunidad perfecta para que la Comisión establezca un diálogo con los Estados miembros en materias que nunca se han abordado de modo estructurado y abierto, y solicita información sobre el resultado

de dicho diálogo con los Estados miembros;

11. Señala que, en su actual redacción y en la práctica, el artículo 346 del TFUE todavía ofrece a los Estados miembros un amplio margen de apreciación para derogar su aplicación y, por tanto, eximir de aplicar las normas de la UE sobre contratación pública en materia de defensa en los contratos de este sector; pide, por tanto, a los Estados miembros que apliquen de modo eficaz y correcto el artículo 346 del TFUE, en consonancia con las obligaciones que establecen las normas de la UE, las directivas sobre el mercado interior y las normas de contratación pública en materia de defensa; recuerda que, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, las medidas con arreglo al artículo 346 deben limitarse a casos excepcionales y claramente definidos y no sobrepasar los límites de dichos casos; advierte de que el recurso incorrecto a las derogaciones de las normas del mercado único socava activamente la competencia de la UE, restringe la transparencia, facilita la corrupción y, de este modo, daña la creación de un mercado europeo de la defensa y perjudica al funcionamiento de la BITDE y al desarrollo de capacidades militares creíbles;
12. Señala que la progresiva eliminación de las compensaciones a largo plazo contribuirá a mejorar el funcionamiento del mercado interior en el sector europeo de la defensa; pide, por tanto, a la Comisión que continúe verificando que los Estados miembros retiran progresivamente las compensaciones que no se justifican plenamente de conformidad con el artículo 346 del Tratado; considera que ello es indispensable para garantizar el buen funcionamiento del mercado interior y la transparencia en el sector europeo de la defensa y la igualdad de condiciones para todos los proveedores, especialmente para las pymes;
13. Recuerda que los contratos marco, la subcontratación y la división en lotes deben ser un medio para abrir las cadenas de suministro ya establecidas en beneficio de las pymes; señala, no obstante, que deben garantizarse los principios de transparencia de la cadena de subcontratación y responsabilidad conjunta; pide a los Estados miembros, a la Agencia Europea de Defensa y a la Comisión que colaboren, también con los principales contratistas, para asegurar el pleno conocimiento por parte de las pymes de los distintos eslabones de la cadena de valor, lo cual ayudará a consolidar y facilitar su acceso a la contratación pública en el ámbito de la defensa y a corregir el desarrollo geográficamente desequilibrado de la base tecnológica y de defensa en Europa;
14. Observa que la industria sigue mostrando poco interés por los principales instrumentos de la Directiva sobre transferencia de productos relacionados con la defensa, concretamente las licencias generales y la certificación de las empresas del sector de la defensa, y que existen lagunas en la cooperación administrativa entre los Estados miembros para garantizar medidas adecuadas de control que eviten infracciones de las condiciones de las licencias de transferencia; insta a la Comisión y a los Estados miembros a velar por que estos instrumentos se utilicen de forma efectiva y, por tanto, acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de crear un grupo de trabajo con los Estados miembros para la armonización de la Directiva sobre las transferencias dentro de la UE;
15. Toma nota de la hoja de ruta de 2014 de la Comisión titulada «Hacia un sector de seguridad y defensa más competitivo y eficiente» y el compromiso por parte de la Comisión, establecido en la misma, para estudiar cómo paliar las posibles consecuencias negativas de las compensaciones requeridas por terceros países y cómo estas afectan al mercado interior y a la industria europea, a la vez que subraya la importancia de su aplicación oportuna y de la adopción de medidas suplementarias en caso necesario;

respalda plenamente los esfuerzos de la Comisión por facilitar orientación práctica a las pymes mediante la utilización de fondos europeos en proyectos de doble uso;

16. Recuerda que los Estados miembros deben mejorar urgentemente la transparencia de las prácticas de contratación pública en el sector de la defensa ante la Comisión y las agencias de la UE; subraya que los procedimientos de contratación específicos, como el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa, deben limitarse a casos excepcionales y justificarse únicamente por motivos de interés general relacionados con la defensa y la seguridad, en cumplimiento de la Directiva 2009/81/CE; insta a la Comisión a garantizar una supervisión adecuada que permita, conforme a ambas directivas, ofrecer una información completa al Parlamento y al Consejo en 2016 según lo previsto;
17. Invita a la Comisión a plantearse la publicación, cuanto antes, de su Libro Verde sobre el control de los activos, inicialmente programado para finales de 2014, según lo previsto en su hoja de ruta de 2014, y a llevar a cabo un análisis adecuado y exhaustivo de las consecuencias de la aplicación del «paquete de defensa», incluida una consulta con las asociaciones de las industrias de defensa, los Estados miembros, la AED y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones activas en la prevención de conflictos, la paz y la seguridad;
18. Recuerda la importancia de los controles regulares del equipamiento de defensa y de seguridad, incluida la comprobación de los registros, por parte de las autoridades de supervisión correspondientes;
19. Subraya que la cooperación entre socios estratégicos es esencial para la seguridad del suministro en Europa y, por ello, anima a la Comisión y a los Estados miembros a tener en cuenta la contratación pública en el ámbito de la defensa al negociar los acuerdos comerciales internacionales;

Revisión del paquete de medidas de contratación en materia de defensa

20. Pide a la Comisión que, en los informes presentados al Parlamento y al Consejo sobre la aplicación de las Directivas 2009/81/CE y 2009/43/CE en 2016, evalúe exhaustivamente si sus disposiciones se han aplicado correctamente, y en qué medida, y si sus objetivos se han alcanzado, y que presente en consecuencia propuestas legislativas, en caso de que los resultados de los informes apunten en esta dirección;
21. Subraya que debería imponerse a los Estados miembros obligaciones especiales complementarias en materia de información, acompañándolas de las medidas adecuadas de protección de la confidencialidad;
22. Recuerda que la modernización de la normativa sobre contratación pública en la UE, establecida en las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, ambas adoptadas en 2014, vela por la transparencia en la cadena de subcontratación y el cumplimiento de la legislación medioambiental, social y laboral; destaca que las nuevas directivas ofrecen posibilidades de racionalización de los procedimientos, como el recurso a la contratación electrónica, la agrupación de la demanda y el uso de la oferta económicamente más ventajosa, que pueden adaptarse a las especificidades del sector de la defensa y la seguridad;
23. Pide que, en aras de consolidar una industria europea innovadora y competitiva y utilizar de la manera posible los presupuestos de seguridad y defensa, se introduzca el nuevo procedimiento de «asociación para la innovación» en la contratación en materia de

defensa, lo que permitirá a los órganos de contratación establecer este procedimiento para el desarrollo y la posterior adquisición de productos, obras o servicios nuevos e innovadores, que ofrezcan los necesarios incentivos de mercado y apoyen el desarrollo de soluciones innovadoras sin la compartimentación del mercado;

24. Hace hincapié en que a la hora de la adjudicación de contratos de equipamiento de defensa y seguridad debe garantizarse el máximo nivel de protección y seguridad de la población civil.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	23.4.2015
Resultado de la votación final	+: 27 -: 6 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Dita Charanzová, Sergio Gaetano Cofferati, Daniel Dalton, Nicola Danti, Pascal Durand, Vicky Ford, Ildikó Gáll-Pelcz, Evelyne Gebhardt, Maria Grapini, Antanas Guoga, Sergio Gutiérrez Prieto, Robert Jarosław Iwaszkiewicz, Liisa Jaakonsaari, Philippe Juvin, Antonio López-Istúriz White, Marlene Mizzi, Eva Paunova, Jiří Pospíšil, Virginie Rozière, Christel Schaldemose, Olga Sehnalová, Ivan Štefanec, Catherine Stihler, Róza Gräfin von Thun und Hohenstein, Mylène Troszczynski, Anneleen Van Bossuyt
Suplentes presentes en la votación final	Pascal Arimont, Cristian-Silviu Buşoi, Birgit Collin-Langen, Dawid Bohdan Jackiewicz, Julia Reda, Ulrike Trebesius, Ulla Tørnæs
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Andor Deli